



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo y, por su intermedio a la Comisión Ejecutiva Interministerial de Plaguicidas o Agroquímicos, en virtud de lo reglamentado por la ley n° 2175, no se permita el ingreso y/o uso en la provincia de Río Negro de maderas tratadas con pentaclorofenol o pentaclorofenato de sodio con cualquier nombre comercial que contenga este producto, como así también algicidas, bactericidas, fungicidas, herbicidas, insecticidas y molusquicidas.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 18/1995